

F# 3094

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOSOTROS, por una parte, H. ROBERTO HERRERA CÁCERES, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, Doctor en Derecho Internacional, con Tarjeta de Identidad número 0506-1943-00360, y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo Numero 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica de la institución del CONADEH, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "EL COMISIONADO" y, EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, hondureño, soltero, Master en Ciencias Sociales Latinoamericanas, con tarjeta de identidad número 0703-1967-00237 y de este domicilio, y quien de aquí en adelante se denominará "EL PROFESIONAL", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá bajo las normas legales aplicables y en especial por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes:** El presente contrato surge amparado en los artículos 38 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2019 y a solicitud del titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, Dr. Roberto Herrera Cáceres que advierte la necesidad de la contratación de un(a) profesional, con conocimiento y capacidad de preparar la documentación final, efectuando la revisión de forma y contenido de los Documentos siguientes: 1. Proyecto de Informe sobre Seguimiento a Recomendaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos al Estado de Honduras, sobre la aplicación de la Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible. 2. Análisis, conclusiones y recomendaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos al Estado de Honduras, sobre la protección de los derechos humanos y la supervisión de las atenciones humanitarias a personas migrantes forzadas en su ruta hacia el norte de América, incluyendo su retorno o estadía en las fronteras de México y Estados Unidos de América y, su refugio y presencia en el territorio del país de destino. 3. Adecuar para una mejor comprensión popular, el folleto de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos para la Seguridad Humana y el Desarrollo Sostenible de Honduras, y 4. efectúe un Resumen de Sistematización y de Resultados de los Informes Anuales del CONADEH: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y revisión del contenido y forma del Informe 2019, que está en elaboración. **CLÁUSULA SEGUNDA. Financiamiento.** El presente contrato será financiado con fondos nacionales del Comisionado Nacional de los Derechos



Página 1 | 5



Humanos (CONADEH). Para efectos de la contratación, se realizó el proceso de contratación directa. Como resultado, se recibieron dos cotizaciones adecuadas al monto autorizado por la ley, elevándose al Titular de la Institución las propuestas acompañando los antecedentes, para su consideración y decisión; quien, a su discreción, consideró que el señor **EUGENIO SOSA IGLESIAS** es el candidato más idóneo para desarrollar la "Revisión de Forma y Contenido de los Tres Instrumentos Temáticos y el Apoyo en la Elaboración del Informe Anual".

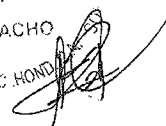
CLÁUSULA TERCERA. Documentos que integran el presente contrato: Los documentos que integran el presente contrato en orden de primacía son los siguientes: a) Contrato b) Términos de Referencia, c) Recomendación para la Adjudicación del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Alcances del Servicio: Las actividades de "EL PROFESIONAL" incluirán, pero no se limitarán, a la preparación de la documentación final, efectuando la revisión de forma y contenido de los Documentos siguientes: 1. Proyecto de Informe sobre Seguimiento a Recomendaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos al Estado de Honduras, sobre la aplicación de la Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible. 2. Análisis, conclusiones y recomendaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos al Estado de Honduras, sobre la protección de los derechos humanos y la supervisión de las atenciones humanitarias a personas migrantes forzadas en su ruta hacia el norte de América, incluyendo su retorno o estadía en las fronteras de México y Estados Unidos de América y, su refugio y presencia en el territorio del país de destino. 3. Adecuar para una mejor comprensión popular, el folleto de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos para la Seguridad Humana y el Desarrollo Sostenible de Honduras, 4. Efectuar un Resumen de Sistematización y de Resultados de los Informes Anuales del CONADEH: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y revisión del contenido y forma del Informe 2019, que está en elaboración.

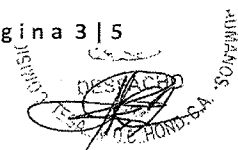
CLÁUSULA QUINTA. Supervisión e Informes: "EL PROFESIONAL" reportará y elevará sus productos al Titular del CONADEH, quien podrá delegarla a su vez en uno de los Delegados Adjuntos o en una de la Gerencias Técnicas.

CLÁUSULA SEXTA. Lugar de la Consultoría: "EL PROFESIONAL" prestará sus servicios profesionales en la Oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, Departamento de Francisco Morazán, aunque podrá efectuar sus funciones desde otro lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. Inicio, plazo y vigencia de la Consultoría: Inicio. La consultoría comenzará a partir del siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). Plazo. El plazo para la prestación de los Servicios Profesionales convenidos en el presente Contrato es de Dos meses, a partir del siete (07) de octubre hasta el nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Vigencia. El Contrato estará vigente durante el mismo término del plazo pactado para la prestación del servicio, en todo caso su vigencia podrá extenderse por voluntad expresa de las partes, por causa de fuerza



mayor y/o caso fortuito, lo cual deberá ser debidamente acreditado; en cuyo caso las partes suscribirán un Adendum que formara parte integral del Contrato Principal. **CLÁUSULA OCTAVA. Monto del Contrato y forma de pago: Monto.** Se cancelará a "EL PROFESIONAL" como remuneración por sus servicios profesionales, la cantidad de **SETENTA Y DOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 74.000.00)** este monto ya incluye el impuesto sobre la renta. El pago de servicios profesionales se hará en Lempiras, incluye todas las obligaciones que "EL COMISIONADO" reconoce en favor de "EL PROFESIONAL", en virtud de los servicios que le son encomendados. **Forma de Pago:** para hacer efectivo cada uno de los pagos de servicios profesionales, "EL PROFESIONAL" deberá presentar los productos apegados a los TdR, que serán aprobados por el Titular del CONADEH o a quien delegue, de la siguiente manera: a) 40% del monto total pactado, previa presentación del plan de trabajo; b) 60% a la entrega de la versión final del producto esperado de conformidad con lo solicitado, recibido a satisfacción por "EL COMISIONADO" y que deberá incluir un Plan de Seguimiento. **CLÁUSULA NOVENA. Derechos y obligaciones de "EL PROFESIONAL":** Los derechos y obligaciones están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente contrato: a) "EL PROFESIONAL" no será considerado funcionario del CONADEH, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este contrato. b) "EL PROFESIONAL" se compromete a acatar todas las disposiciones contenidas en las políticas y reglamentos de la institución, c) Es entendido que "EL COMISIONADO" deducirá a cada pago el 12.5% en concepto de retención de impuesto sobre servicios profesionales, los cuales se entregarán al Servicio de Administración de Rentas (SAR) en nombre de "EL PROFESIONAL", a menos que presente Constancia de estar inscrito en el Régimen de Pagos a Cuenta. **CLÁUSULA DECIMA. Propiedad de los Documentos:** Los derechos de Propiedad, derechos de autor y demás derechos de naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la Consultoría, corresponden al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). "EL PROFESIONAL" no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo de "EL COMISIONADO". **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Confidencialidad:** Los documentos y la información a que pueda tener acceso "EL PROFESIONAL", son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa de "EL COMISIONADO". **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Resolución del Contrato:** "EL COMISIONADO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato, si "EL PROFESIONAL" incumple las obligaciones señaladas en este documento y los Términos de Referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales



vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con 10 días calendario de anticipación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Arreglo de Controversias:** Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no pueden arreglarse amigablemente con base a lcs TdR y a este contrato, serán sometidas al procedimiento de legal correspondiente conforme a la legislación hondureña, por lo cual "EL PROFESIONAL", renuncia a su jurisdicción y se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Integridad:** "Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y



no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal..." **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Conformidad:** Las partes en el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello y para efectos legales consiguientes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve


H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
"EL COMISIONADO"



EUGENIO SOSA IGLESIAS
"EL PROFESIONAL"